

SUP-RAP-338/2021

Actora: Partido Fuerza por México.
Responsable: Consejo General del INE.

Tema: desechamiento por extemporánea.

Antecedentes

Dictamen consolidado

El 05 de julio la Unidad Técnica de Fiscalización del INE puso a consideración de la Comisión de Fiscalización el dictamen consolidado respectivo.

Aprobación

El 11 de julio la Comisión de Fiscalización aprobó el dictamen consolidado.

Resolución impugnada

El 22 de julio el Consejo General del INE aprobó la resolución relativa a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de, entre otros, el recurrente, correspondientes al proceso electoral local ordinario en curso en el estado de Michoacán.

Recurso de apelación

La apelante interpuso contra lo anterior recurso de apelación.

Motivo de improcedencia

Presentación extemporánea de la demanda

+ Fecha de notificación de la resolución impugnada: 23 de julio de 2021.
+ Plazo para impugnar: del 24 al 27 de julio de 2021.
+ Fecha de presentación de la demanda: 30 de julio de 2021



Notificación automática

La fecha de notificación es aquella en la que concluyó la sesión pública del CGINE, en virtud de que un representante del partido político recurrente estuvo presente en la sesión y, así, tuvo pleno conocimiento de manera previa del contenido de la resolución impugnada, por no haber sido motivo de engrose.

Conclusión: Se **desecha** de plano la demanda.